

Ministerio Público de la Nación

SE PRESENTA. SOLICITA MEDIDA Y APORTA DOCUMENTACIÓN.

Señor Juez:

Sebastián Lorenzo Basso, Fiscal Subrogante interinamente a cargo de la Fiscalía Federal N° 2 de Morón, en causa N° 5059, del registro de la Secretaría N° 6, me presento y manifiesto.

I. Por medio del presente solicito a V.S. las convocatorias de los sujetos a continuación individualizados, que podrían haber participado en el hecho ilícito investigado en autos (art. 73 del CPPPN.) y a aportar documentación que he recibido en la sede de la Fiscalía interinamente a mi cargo.

II. a. El 13 de junio del corriente año, minutos antes de las 7:07 horas, la formación férrea N° 3726, conocida como "CHAPA 1", conducida por DANIEL ALBERTO LÓPEZ, transitó sin interrupciones, sobre las vías del ferrocarril de la línea Sarmiento, en el trayecto sentido Once-Moreno, desde la estación Morón en dirección a la estación Castelar, pese a las señales férreas que le indicaba que debía detener su marcha.

Seguidamente, alrededor de las 7:07 horas, entre los cruces de Monte Ayerza (Km. 41.500) y Zapiola (Km. 41.800), la formación N° 3726 ("CHAPA 1) embistió a la formación N° 3725, conocida como "CHAPA 19", que lentamente avanzaba hasta la estación Castelar luego de

permanecer detenida en el lugar y estaba a cargo del conductor RAÚL EDUARDO AHUMADA.

Ambas formaciones tenían a bordo pasajeros y la colisión provocó los fallecimientos de Exequiel Agustín Vargas, Cristian Darío Núñez y María Laura del Zompo, lesiones de diversa gravedad, cuanto menos, a otros 333 viajeros, daños en el material rodante y la interrupción del servicio del ferrocarril.

b. El 15 de junio pasado V.S., entre otras medidas ordenadas en la causa, indagó a DANIEL ALBERTO LÓPEZ con motivo del hecho ilícito investigado.

Entre otros aspectos, López señaló que la colisión que ocasionó los resultados lesivos antes descriptos, fue causada por un mal funcionamiento de la "aplicación normal y total del freno", como también, del "freno de emergencia". Por otro lado, afirmó que, al inicio de su jornada laboral, "los operarios le dan el equipo listo sin tiempo de probarlo antes".

c. Teniendo en cuenta la defensa material de LÓPEZ y el estado inicial de la pesquisa, considero que, a esta altura incipiente, no puede descartarse la hipótesis delictiva planteada por el encartado.

En ese sentido, la pesquisa ha obtenido diversa documentación que individualiza, al menos en un primer análisis, a los responsables inmediatos de que la

Ministerio Público de la Nación

formación férrea en cuestión, haya sido puesta en funcionamiento el día del hecho ilícito.

Entre ella, surge que el 13 de junio del corriente (el día de la colisión), RAÚL MENDES, efectuó el "Alistamiento Coches Eléctricos" de la formación "CHAPA 1", en el que controló y verificó las cabinas de conducción (entre otras cosas, el sistema de frenos), los salones de pasajeros y el bajo bastidor, en el que consignó que "no recibo aviso de falla alguna de los op." y lo rubricó.

Por otro lado, también, surge de la documentación que la formación "CHAPA 1", durante los meses de enero y febrero del corriente año, fue sometida a una reparación en la empresa "EMPRESAS FERROVIARIAS" (EMFER), ubicada en la calle General Manuel Savio N° 2750, partido de General San Martín, según averiguaciones practicadas por esta Fiscalía, y de esos soportes, surgen diversos sujetos responsables que han rubricado las constancias de esos arreglos.

Asimismo, se evidencia de la documentación que, el 11 de marzo del corriente año, tras las reparaciones antes mencionadas, el ingeniero electromecánico or. mecánica, ERNESTO R. BIZANTINO, extendió los 9 certificados de habilitaciones al servicio del material rodante ferroviario integrante de la formación "CHAPA 1", "por los próximos 200.000 Km., dos

años desde su reparación o hasta que se produzca el retiro de servicio por accidente grave".

A mi entender, la defensa material de LÓPEZ ha deslindado su responsabilidad en las actuaciones de estos sujetos a cargo de las reparaciones, habilitaciones y controles de la formación férrea "CHAPA 1" (entre ellas, la constatación del funcionamiento normal de los frenos), motivo por el cual, a los efectos de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y garantías de las personas señaladas, corresponde que V.S. las convoque al proceso en los términos del artículo 73 del C.P.P.N..

III. Por otro lado, adjunto al presente los documentos presentados por EDGARDO REYNOSO, representante del Cuerpo de Delegados de la Comisión de Reclamos Línea Sarmiento de la Unión Ferroviaria, en la sede de la Fiscalía interinamente a mi cargo, a los fines que V.S. estime corresponder y con el objeto que su contenido sea evaluado a la hora de disponer los estudios periciales que oportunamente se realizarán.

IV. Por todo lo expuesto, solicito:

1. Se cite en los términos del artículo 73 del CPPN. a los responsables que intervinieron en las reparaciones de la formación férrea "CHAPA 1", integrantes de la empresa "EMPRENDIMIENTOS FERROVIARIOS", a ERNESTO R. BIZANTINO y a RAÚL MENDES.

Ministerio Público de la Nación

2. Se tenga por presentada la documentación que he recibido en la Fiscalía interinamente a mi cargo, a los fines que estime corresponder y con el objeto que su contenido sea evaluado a la hora de disponer los estudios periciales que oportunamente se realizarán.

Fiscalía Federal, 18 de junio de 2013.